

Acta de la sesión Ordinaria de La Junta de Gobierno Local del día 17 de septiembre de 2020.

En la ciudad de Peñíscola y en Salón de Plenos, Edificio Sociocultural, siendo las 18:45 del día 17 de septiembre de 2020, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

Asistentes

Andres Martinez Castella	Alcalde-Presidente
Raquel Paris Marin	1ª Tte. Alcalde
Maria Jesus Albiol Roca	2ª Tte. Alcalde
Miguel Francisco Castell Rovira	3er Tte. Alcalde
Maria Dolores Bayarri Gonzalez	4a Tte. Alcalde
Ramon Simo Gonzalez	Concejal
Jorge Rovira Peña	Concejal
Martin Fernandez Carbonell	

Ausentes

Maria Teresa Sanahuja Esbri	Interventora
-----------------------------	--------------

Los miembros de La Junta de Gobierno Local han tenido a su disposición los expedientes que se examinarán y debatirán en esta sesión.

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

ORDEN DEL DÍA

1. SECRETARIA.

Expediente: 2020/00004351R.

APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, se acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 10-09-2020.

2. PERSONAL.

Expediente: 2020/00004401M.

AUTORIZACIÓN CURSO DE FORMACIÓN

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vista la solicitud presentada por Dña. Inmaculada Sancho Barceló, funcionaria interina de esta Corporación, sobre realización de curso online “Subvenciones locales y actividad de control interno” que imparte la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

Autorizar a Dña. Inmaculada Sancho Barceló, la realización del curso online “Subvenciones locales y actividad de control interno”, que imparte la Federación valenciana de Municipios y Provincias, cuya duración es de 40 horas y que se impartirá desde el 21 de septiembre hasta el 25 de octubre, sin dietas ni desplazamientos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

3. PERSONAL.

Expediente: 2020/00004398W.

AUTORIZACIÓN CURSO DE FORMACIÓN

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vista la solicitud presentada por D. Vicente Jesús Blázquez Sanguino, trabajador de la plantilla laboral de esta Corporación, sobre realización de curso on line "Mantenimiento de instalaciones y edificios públicos" que imparte la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

Autorizar a D. Vicente Jesús Blázquez Sanguino, la realización del curso online "Mantenimiento de instalaciones y edificios públicos", que imparte la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, cuya duración es de 20 horas y que se impartirá desde el 21 de septiembre hasta el el 25 de octubre, sin dietas ni desplazamientos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

4. URBANISMO.

Expediente: 2020/00004311F.

PROPUESTA APROBACIÓN MEMORIA TÉCNICA VALORADA "REASFALTADO EN LA URBANIZACIÓN FONT NOVA DE LA CALLE REALENC (TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL PARQUE DE LA CALLE SAN SEBASTIÁN Y LA CALLE BENICARLÓ)"

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vista la Memoria Técnica Valorada de "Reasfaltado en la Urbanización Font Nova de la Calle Realenc (tramo comprendido entre el parque de la Calle San Sebastián y la Calle Benicarló)", redactada por el Arquitecto Municipal D. Sergio Vicente Babiloni Marqués, en el que estima un plazo de ejecución de dos meses y un presupuesto total de 24.890,68 euros (IVA incluido).

Visto el informe emitido por la Oficina Municipal de Supervisión de Proyectos, respecto a dicha memoria técnica valorada, en el que se concluye que siendo el presupuesto de la obra es inferior a 500.000 euros, no afectando los trabajos a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, no es necesario informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, según lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

- 1.- Aprobar la Memoria Técnica Valorada de *"Reasfaltado en la Urbanización Font Nova de la Calle Realenc (tramo comprendido entre el parque de la Calle San Sebastián y la Calle Benicarló)"*, redactada por el Arquitecto Municipal D. Sergio Vicente Babiloni Marqués, en el que estima un plazo de ejecución de dos meses y un presupuesto total de 24.890,68 euros (IVA incluido).
- 2.- Comunicar el acuerdo al Departamento de Urbanismo al objeto de la tramitación del oportuno expediente de contrato menor relativo a las obras previstas en dicha memoria técnica.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

5. URBANISMO.

Expediente: 2020/00004312P.

APROBACIÓN MEMORIA TÉCNICA VALORADA DE *"IMPERMEABILIZACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA CUBIERTA DEL CEMENTERIO"*

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vista la Memoria Técnica Valorada de *"Impermeabilización de la ampliación de la cubierta del cementerio"*, redactada por el Arquitecto Municipal D. Sergio Vicente Babiloni Marqués, en el que estima un plazo de ejecución de quince días y un presupuesto total de 6.671,35 euros (IVA incluido).

Visto el informe emitido por la Oficina Municipal de Supervisión de Proyectos, respecto a dicha memoria técnica valorada, en el que se concluye que siendo el presupuesto de la obra es inferior a 500.000 euros, no afectando los trabajos a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, no es necesario informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, según lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

- 1.- Aprobar la Memoria Técnica Valorada de "*Impermeabilización de la ampliación de la cubierta del cementerio*", redactada por el Arquitecto Municipal D. Sergio Vicente Babiloni Marqués, en el que estima un plazo de ejecución de quince días y un presupuesto total de 6.671,35 euros (IVA incluido).
- 2.- Comunicar el acuerdo al Departamento de Urbanismo al objeto de la tramitación del oportuno expediente de contrato menor relativo a las obras previstas en dicha memoria técnica.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

6. URBANISMO.

Expediente: 2019/00003264T.

MODIFICACIÓN LICENCIA DE OBRAS N.º 54/2002

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

MODIFICACIÓN LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE Nº 54/2002 (3264T/2019).- Se autoriza la modificación presentada por [REDACTED] a la licencia de obras objeto del expediente 54/2002 (3264T/2019), para la construcción de 33 viviendas unifamiliares adosadas en la Crtra. Estación, n.º 166-168, Polígono 18, parcela 119, referencia catastral n.º 8237002BE7783N, consistente en el cerramiento de los garajes de las viviendas n.º 16 a 33, y con las mismas condiciones impuestas en la licencia de obras concedida.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

7. URBANISMO.

Expediente: 2018/00003823N.

RECTIFICACIÓN DE ERROR LICENCIA DE OBRAS N.º 3823N/2018

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:



Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

RECTIFICACIÓN DE ERROR LICENCIA DE OBRAS Nº 530/2016 (3823N/2018).- Habiéndose observado la existencia de un error en el objeto de la licencia de obras, que consta como "rehabilitación de edificio para alojamiento turístico" en lugar de "rehabilitación de vivienda unifamiliar entre medianeras", debe rectificarse el error producido.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por unanimidad, se acuerda rectificar el error producido, debiendo constar el acuerdo de concesión de licencia

de obras como sigue:

"EXPEDIENTE DE OBRAS Nº 530/2016 (3823N/2018).- Conceder licencia de obras a   para "rehabilitación de edificio para alojamiento turístico" en la C/ Ordé del Temple, nº 22, con referencia catastral nº 9808309BE7790N0001EG, con sujeción al proyecto técnico presentado visado 144-1/07-03-2017 y planos nº 5 estado rehabilitado "alzado y secciones", nº 6 cotas y superficies "plantas" y n.º 14 carpintería "situación, materiales y cotas" que sustituyen y anulan a los correspondientes del anterior proyecto, y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.-** No se autoriza el ejercicio de ninguna actividad en el inmueble objeto de la licencia de obras sin la previa obtención del correspondiente instrumento de intervención ambiental, que deberá tramitar ante este Ayuntamiento.
- 2.-** Deberán abrirse los huecos de fachada.
- 3.-** En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios en la vía pública o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, con carácter previo deberá solicitar la preceptiva autorización ante el Ayuntamiento.
- 4.-** El solicitante o quien de él traiga causa estará obligado a reponer todas las instalaciones y servicios públicos que se deterioren durante la ejecución de la obra.
- 5.-** No podrá conectar a las redes de abastecimiento de agua y alcantarillado sin la previa autorización municipal.
- 6.-** Deberán cumplirse las condiciones impuestas por la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, Unidad de Inspección de Patrimonio Arqueológico.
- 7.-** Para la tramitación de la licencia de ocupación deberá aportar necesariamente los siguientes certificados, además del resto de la documentación administrativa exigible que señala la instancia-solicitud de licencia de ocupación:
 - a) Plano con la instalación de Telecomunicaciones, que deberá discurrir canalizada y será realizada conforme a la normativa técnica de aplicación (Norma UNE 133100).
 - b) Informe de aceptación de la compañía de suministro de telefonía fija habilitada legalmente en el municipio de la infraestructura de telecomunicaciones canalizada, con arreglo a las condiciones señaladas en el Plano con la instalación de Telecomunicaciones anteriormente indicado.
 - c) Certificado de la empresa encargada del suministro eléctrico en el que se señale la posibilidad inmediata de conexión del edificio mediante instalación definitiva.
 - d) Certificado de la empresa encargada del suministro de agua potable (Facsá) en el que se señale la posibilidad inmediata de conexión del edificio mediante instalación definitiva.
 - e) Certificado de la empresa encargada del mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público municipales (Aplitec), en el que se acredite el correcto estado de funcionamiento de las instalaciones de alumbrado público.
- 8.-** Deberá respetarse el horario de trabajo y los límites de emisión sonora establecidos en el art. 37 de la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica (BOP de 22-08- 06).
- 9.-** Se concede un plazo de ejecución de 9 meses debiendo iniciarse las obras en un plazo máximo de 2 meses, desde la fecha de notificación de concesión de la licencia. El plazo

máximo de interrupción de las obras será de 3 meses; de superarse este plazo sin justa causa procederá la declaración de caducidad de la licencia”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

8. URBANISMO.

Expediente: 2018/00003823N.

LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN EXPEDIENTE N° 530/2016 (3823N/2018).- CONCEDER LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN A [REDACTED] PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN LA C/ ORDE DEL TEMPLE, N.º 22

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN EXPEDIENTE N° 530/2016 (3823N/2018).- Conceder licencia de primera ocupación a [REDACTED] para rehabilitación de vivienda unifamiliar entre medianeras en la C/ Orde del Temple, n.º 22, referencia catastral n° 9808309BE7790N0001EG, objeto del expediente de obras n° 530/2016 (3823N/2018).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, se tratan los siguientes asuntos:

9. CULTURA.

Expediente: 2020/00004453B.

PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2021

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS.

Los Presupuestos Participativos son una herramienta de participación y gestión de la ciudad, mediante la cual la ciudadanía puede proponer y decidir sobre el destino de parte de los recursos municipales.

El Presupuesto Participativo tiene como principal objetivo la participación directa de la ciudadanía en este proceso, con el fin de establecer las principales demandas y preocupaciones de los vecinos y vecinas en materia generalmente de gastos (actividades, inversiones públicas...) e incluirlos en el presupuesto anual de la ciudad, priorizando los más importantes y realizando un seguimiento de los compromisos alcanzados.

El Ayuntamiento de Peñíscola, establecerá en los presupuestos 2021 los presupuestos participativos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

Aprobación de las bases y del proceso participativo de los Presupuestos Participativos de 2021

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

10. TURISMO Y PLAYAS.

Expediente: 2018/00000142F.

PROPUESTA DE ACUERDO DE ESTIMACIÓN DE RECURSO EN PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE SALVAMENTO, SOCORRISMO Y VIGILANCIA EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE PEÑÍSCOLA, [REDACTED] DECLARANDO LA CADUCIDAD, E INCOAR NUEVO PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN.

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

En el expediente de contratación de Salvamento, Socorrismo y Vigilancia en Playas del Municipio de Peñíscola 2018/0142F, presentados el pasado 18 de junio con números de registro 2020/3713 y 2020/3686 por la mercantil adjudicataria [REDACTED]. sendos recursos al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del pasado 14 de mayo de 2020, de *"Incautación de la Garantía Definitiva y Audiencia a la Entidad Aseguradora, a la vista del Dictamen del Consejo Jurídico Consultivo, en el Expediente de Resolución del Contrato de Salvamento, Socorrismo y Vigilancia en las Playas del Municipio de Peñíscola, firmado con [REDACTED] el 18 de julio de 2018"*, se dan los siguientes :

ANTECEDENTES y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Fecha iniciación del procedimiento.

En el procedimiento de Resolución del Contrato seguido tras las actuaciones y denuncias formuladas por la Policía Local y su Responsable en el 2018 y en el 2019, no consta acuerdo formal de iniciación del expediente. No obstante de la instrucción de las actuaciones y tal como se manifiesta en el Dictamen del Consell Jurídic Consultiu de 8 de abril que obra en el procedimiento, y de la comunicación de propuesta de resolución del contrato formulada por su Responsable en fecha 22 de octubre de 2019, así como del trámite de audiencia concedido a la empresa adjudicataria, se puede concluir el carácter iniciador del procedimiento de dicho trámite considerándose como fecha de iniciación del procedimiento de Resolución del Contrato, el 22 de octubre de 2019.

Segundo.- Plazo de resolución del procedimiento.

Que el procedimiento de resolución del contrato cuya regulación de sus causas, aplicación y efectos viene recogido en los artículos 223, 224 y 225 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público Local, RDL n.º: 3/2011 de 14 de noviembre de 2011, y que es de aplicación según la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público al tratarse de un contrato cuyo procedimiento de adjudicación se inicio con anterioridad a la aplicación y vigencia de la actual nueva Ley de

Contratos del Sector Público 9/2017. En cuanto al procedimiento de Resolución del Contrato, según el art. 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD 1098/2001 de 12 de octubre, no especifica un plazo determinado para su finalización. Por ello, y según la Disposición Adicional Primera y el artículo 21.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común para las Administraciones Públicas (LPAC), que establece el plazo general supletorio para los procedimientos, será de aplicación, fijándolo en el plazo de 3 meses.

Tercero.- A la vista del tiempo transcurrido, pese a la suspensión de los plazos administrativos impuesta desde el 14 de marzo hasta el 1 de junio por la Disposición Adicional 3ª del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y posteriores Reales Decretos de prórrogas y efectos del Estado de Alarma, el plazo de 3 meses se ha visto superado, y dado el carácter desfavorable o de gravamen para el interesado que dicho procedimiento puede dar lugar, con la consiguiente resolución del contrato para la empresa contratista [REDACTED] sus efectos serán la caducidad del procedimiento de conformidad con el artículo 25 de la LPAC, con el consiguiente archivo de las actuaciones y los efectos del artículo 95 de la citada norma.

Cuarto.- La institución de la caducidad tiene efectos en el procedimiento y el procedimiento caducado no interrumpe los plazos de prescripción, éste último en el expediente de contratación finaliza al día siguiente del término del plazo de la garantía, no obstante posibles reclamaciones posteriores por vicios o defectos ocultos que pudieran aparecer en los plazos previstos en el Código Civil y en la Ley de Contratos del Sector Público. Los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad podrán incorporarse a un nuevo procedimiento que pudiera iniciarse de no haberse producido la prescripción, según dispone el artículo 95.3.2º párrafo de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.- Incumplimientos del Contrato manifestados en el Expediente:

Constan en el expediente inspecciones policiales en las que se acredita de: 1- El incumplimiento de la obligación esencial con respecto al correcto balizado de las playas al Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067433147256701461 en <https://sede.peniscola.org> inicio de temporada de 2019 (Semana Santa), lo que es el motivo de la propuesta de la resolución del contrato conforme a lo establecido en el artículo 17 de las Prescripciones Técnicas que han de regir en el concurso para la prestación de los servicios de salvamento, socorrismo y vigilancia en las playas para el Municipio de Peñíscola. 2- La falta de un sistema de comunicación permanente conectado con la Policía Local, con frecuencia legalizada por la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la comunicación, con una cobertura garantizada a

todos los puertos y torres, disponiendo de receptores y de red, hecho que se mantuvo sin variación en el 2018 y en el 2019. 3- Falta de personal necesario adscrito al servicio los días 20/08/2018; 14/09/2018; 06/09/2019. Y 4- Falta de material y elementos necesarios en el equipamiento de los servicios los días 23/07/2018; 14/09/2018; 23/07/2018, 23/07/2018; 20/08/2018 y 12/06/2019.

Sexto.- Argumentación Recursos.

Dado que la argumentación de la recurrente de sus dos recursos se fundamenta básicamente en dos motivos: 1.- La caducidad del procedimiento debido al transcurso del plazo legal y generalmente previsto de 3 meses sin haberse dictado acuerdo definitivo que finalice el procedimiento; y 2.- En la nulidad de actuaciones ante la falta de audiencia a la empresa aseguradora [REDACTED], dada su condición de interesada y dada la previsión de su audiencia en el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/20011 de 12 de Octubre, para los expedientes de resolución de contratos.

Se propone la adopción del siguiente Acuerdo

Primero.- Estimar los recursos interpuestos por [REDACTED] en sus escritos con Registro de Entrada n.º: 3686/2020 y 3713/2020 ambos en fecha 18 de junio de 2020, al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de mayo de 2020 de *"Incautación de la Garantía Definitiva y Audiencia a la Entidad Aseguradora, a la vista del Dictamen del Consejo Jurídico Consultivo, en el expediente de Resolución del Contrato de Salvamento, Socorrismo y Vigilancia en las Playas del Municipio de Peñíscola, firmado con [REDACTED] S.L. el 18 de julio de 2018 "*, por traer causa y haber sido adoptado extemporáneamente dado que se superó el plazo para la adopción del acuerdo definitivo en el procedimiento de resolución del contrato, del que deriva la incautación de la garantía que se acordó.

Segundo.- Acordar la anulación del Acuerdo de 14 de mayo de 2020 de esta Junta de Gobierno Local de *"Incautación de la Garantía Definitiva y Audiencia a la Entidad Aseguradora, a la vista del Dictamen del Consejo Jurídico Consultivo, en el expediente de Resolución del Contrato de Salvamento, Socorrismo y Vigilancia en las Playas del Municipio de Peñíscola, firmado con [REDACTED] el 18 de julio de 2018"*.

Tercero.- Acordar la caducidad del procedimiento de resolución del *"Contrato de Salvamento, Socorrismo y Vigilancia en las Playas del Municipio de Peñíscola firmado el 18 de julio de 2018 "* e iniciado en fecha 22 de octubre de 2019 por no haberse alcanzado aplicación de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas, de 3 meses.

Cuarto.- Incoar procedimiento de resolución del contrato con [REDACTED] en fecha de adopción del presente acuerdo, conforme a los artículos 223, 224 y 225 del TRLCSP RDL 3/2011 de 14 de noviembre, y artículo 109 del Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas RD 1098/2001 de 12 de octubre, de "Contrato de Salvamento, Socorrismo y Vigilancia en las Playas del Municipio de Peñíscola, Expte 28/2017 y 2018/142F", celebrado entre el Ayuntamiento de Peñíscola e [REDACTED] el 18 de julio de 2018, por los incumplimientos que constan denunciados por el Responsable del Contrato, y en concreto:

1.- Incumplimiento del balizamiento horizontal y de los canales de paso necesarios para el uso de sus embarcaciones en la playa Norte, para lo cual deberá disponer del material, personal y permiso necesarios de Capitanía Marítima, al inicio de la temporada de 2019 en el período de Semana Santa -Fin de semana del Domingo de Ramos hasta el Lunes de San Vicente-, de 11:00 a 19:00 horas de forma ininterrumpida, siendo ésta según los pliegos administrativos condición esencial cuyo incumplimiento prevén los pliegos la resolución del contrato.

2.- Falta de un sistema de comunicación permanente conectado con la Policía Local, con frecuencia legalizada por la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la comunicación, con una cobertura garantizada a todos los puertos y torres, con disposición de receptores y de red, hecho que mantuvo sin variación en el 2018 y en el 2019.

3.- Incumplimiento de obligaciones de adscripción de personal en el servicio inicialmente recogido en las obligaciones del contrato, en fechas 20/08/2018, 14/09/2018, 06/09/2019.

4.- Incumplimiento de provisión de medios y elementos de equipamiento, necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, días 23/07/2018; 20/08/2018; 14/09/2018; y 12/06/2019.

Incorporar aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual en relación a los incumplimientos expuestos, de no haberse producido la caducidad del expediente anteriormente tramitado y por los mismos motivos por este Ayuntamiento.

Quinto.- Dar Audiencia en el procedimiento de resolución del contrato a [REDACTED] y a la empresa aseguradora [REDACTED] por 10 DÍAS Hábiles reconociendo el derecho a conocer el estado de la tramitación en el procedimiento y el acceso al expediente en los términos del artículo 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre no dando lugar al comienzo de dicho plazo hasta la notificación del presente Acuerdo acompañada de la documentación del expediente.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

11. PERSONAL.

Expediente: 2020/00004480S.

AUTORIZACIÓN CURSO FORMACIÓN

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vista la solicitud de Dña. Noelia Sáez Fernández, funcionaria interina de esta Corporación, sobre autorización para realizar el curso on line, organizado por la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, de "Habilidades sociales y emocionales en la atención a la ciudadanía, tratamiento de quejas y reclamaciones". El curso es una formación online que se impartirá desde el 21 de septiembre al 25 de octubre de 2020 de 50 horas de duración y no conlleva gastos de desplazamiento ni de dietas.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1º.- Autorizar a Dña. Noelia Sáez Fernández a realizar el curso on line, organizado por la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, de "Habilidades sociales y emocionales en la atención a la ciudadanía, tratamiento de quejas y reclamaciones". El curso es una formación online que se impartirá desde el 21 de septiembre al 25 de octubre de 2020 de 50 horas de duración.

2º.- Notificar el presente Decreto a la interesada y al departamento de Personal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

12. INTERVENCION.

Expediente: 2020/00004476B.

APROBACIÓN FACTURAS

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

D^a M.^a Dolores Bayarri González, como Concejal de Hacienda de este Ayuntamiento, propone a la Junta de Gobierno Local que, previa deliberación y examen del expediente, proceda a la adopción del siguiente ACUERDO:

Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Alcalde mediante Resolución de fecha 17 de junio de 2019 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas a las propuestas de gasto incluidas en el presente Acuerdo.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de fiscalización de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

Visto el expediente tramitado.

El resultado de la fiscalización de la propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad, por parte de la intervención municipal mediante informe de fecha 16/09/2020.

PRIMERO-Autorización, Disposición, Reconocimiento de la Obligación y Ordenación del Pago.

De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley

39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

1.- Relación de facturas n.º:12020000748 por importe de CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS(125.835,15€)

Número	Cód	Descripción	Nombre	Total
1202000007843	O	ALQUILER DE VEHÍCULO-TOYOTA PRIUS HIBRIDO 5P-MATRICULA: 6234-LCM-OBRA: PLAZA AYUNTAMIENTO, 1-PERODO 01/08/2020 AL 31/08/2020-	ANDACAR 2000 S.A.	913,55
1202000007844	O	Por el servicio y mantenimiento de la plataforma Whatsapp , herramientas Web, APP de Smartphone, metodologías de trabajo y formación de las herramientas para la gestión y actualización de las redes sociales del Ayuntamiento de Peñíscola. Bimensual: junio - julio 20	AUTORITAS CONSULTING SA	2722,5
1202000007845	O	Impt. fac. n° 27/24-08-2020; compra de productos varios.-	AYZA*PARIS,FRANCISCO	427,98
1202000007846	O	Mensualidad por concesión del Servicio de Gestión del Suministro Energético y Gestión Integral del Servicio de Alumbrado Público.Agosto 2020.	CLECE, SA	57058,61
1202000007847	O	ALQUILER ALQUILER	AUTOS IGLESIAS, SL	2032,8
1202000007848	O	Imp. Fact. n° A/124 / 28-02-2020; Folletos y Carteles día 8 de marzo	TOT PRINT MAESTRAT, SL	242
1202000007849	O	Refuerzo SAD Agosto	OFERTAS COSTA AZAHAR, SL	1105,7
1202000007850	O	COPE MAS ,programa turístico 'Las escapadas' ,entrevistas y 30 cuñas promoción.necociado con Laura Hidalgo	RADIO POPULAR, S.A. COPE	3630
1202000007852	O	2020/922G	PINTURAS PEÑISCOLA, S.L.	9438
1202000007853	O	Impt.fact.nº: 08/20-06/24-08-2020; reparacion barandilla de terraza del pabellon.-	MANUEL DECORACION, SLU	1191,85
1202000007854	O	Imp Fact n° V-37/20 / 28-07-2020; Espacio publicitaria en el LITORE MAGAZINE B° 1 (2020)	SERVI GROUP TRAVEL, SL	2420
1202000007855	O	Organización de la escuela de verano - Agosto 2020	OFERTAS COSTA AZAHAR, SL	18000
1202000007856	O	M2 Marca vial en pavimento realizado con pintura	SETRA SEÑALES DE TRAFICO SEGURIDAD Y MOBILIARIO URBANO, SL	8161,45

1202000007857	O	ALIMENTOS BAJO SOSPECHA HUESOS EN EL JARDIN LABERINTO DE LAS ACEITUNAS, EL HOZUKI GENERACION LIQUIDA - TRANSFORMACIONES EN LA ERA 3.0 ENCANTO, EL REINA SIN REINO, LA JAUJA CHICAS DE NEGRO, LAS SUEÑO DEL NEANDERTAL, EL - POR QUE SE EXTINGUIERON LOS NEANDERTALES Y NOSOTROS SOBREVIVIMOS HUERTA Y EL ORIGEN DE LAS COSAS, LA CANGREJO DE LAS PINZAS DE ORO, EL TESORO DE RACKHAM EL ROJO, EL TINTIN EN EL PAIS DEL ORO NEGRO ANIVERSARIO DE ASTERIX Y OBELIX, EL - EL LIBRO ORO ¡PUTA GUERRA! 191	DISTRIBUCIONES PEDAGOGICAS 2006, SLU	119,57
1202000007857	O	ALIMENTOS BAJO SOSPECHA HUESOS EN EL JARDIN LABERINTO DE LAS ACEITUNAS, EL HOZUKI GENERACION LIQUIDA - TRANSFORMACIONES EN LA ERA 3.0 ENCANTO, EL REINA SIN REINO, LA JAUJA CHICAS DE NEGRO, LAS SUEÑO DEL NEANDERTAL, EL - POR QUE SE EXTINGUIERON LOS NEANDERTALES Y NOSOTROS SOBREVIVIMOS HUERTA Y EL ORIGEN DE LAS COSAS, LA CANGREJO DE LAS PINZAS DE ORO, EL TESORO DE RACKHAM EL ROJO, EL TINTIN EN EL PAIS DEL ORO NEGRO ANIVERSARIO DE ASTERIX Y OBELIX, EL - EL LIBRO ORO ¡PUTA GUERRA! 191	DISTRIBUCIONES PEDAGOGICAS 2006, SLU	530,42
1202000007858	O	Presupuesto nº3-Picar aceras y losas de bancos en patio del establecimiento. Carga y transporte de vertidos al organismo oficial. Aporte y relleno con gravilla.	CNES. JELBE SL	3160,52
1202000007859	O	Impt.fac.nº: 0006/20/02-06-2020; facturacion actividad formativa d'animacio lectora en ingles, mitjançant els contacontes.-	RAMON*QUEROL,MARTA	320
1202000007860	O	PRESENTACIÓN FACTURA 136 DEL FESTIVAL DE GUITARRA DE PEÑÍSCOLA 2020	ASOCIACION MUSICAL "CALANDRIA"	2500
1202000007861	O	Impt. fac.nº 20-241/16/8/2020, desinfección salas y butacas musica barroca	PEÑISCOLA MULTISERVICIOS JPS, SL	1960,2
1202000007862	O	SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO CON AMBULANCIA CLASE A1 DURANTE EL MES DE MAYO DE 2020- EXPEDIENTE CONTRATACION Nº 9/2017	SERVICIO DE AMBULANCIAS MEDICAS Y URGENCIAS, SLU	9900
			TOTAL	125835,15

SEGUNDO: Notificar a los departamentos de Intervención y Tesorería , el resultado del acuerdo para que proceda con los trámites pertinentes para finalizar el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto

y la propuesta transcrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo 18:50 del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario acctal., doy fe.

Peñíscola, [LATE]
El Secretario acctal

Martín Fernández Carbonell

Peñíscola, 26 de septiembre de 2020

El Alcalde

Andrés Martínez Castellá